

México, D.F. a 3 de julio de 2013.

Versión estenográfica de la Sesión Pública del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, llevada a cabo en el Salón de Pleno de este mismo Instituto.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Qué tal, buenas tardes.

Siendo las 13 horas con 19 minutos del miércoles 3 de julio de 2013, damos inicio a la sesión de este Pleno.

El orden en que presentaremos nuestros proyectos, es el siguiente: primero, los que presenta la comisionada Pérez-Jaén; segundo, los que presenta el comisionado Ángel Trinidad; tercero, los que presento de mi propia ponencia; en cuarto lugar, los proyectos de la comisionada Peschard; en quinto lugar, los asuntos de la comisionada Arzt.

Señor Secretario, ¿cuántos asuntos en materia de protección de datos, se resolverán en esta Sesión?

Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde: Se presentarán a consideración del Pleno el día de hoy, un total de 26 asuntos, de los cuales 16 corresponden a recursos de fondo y 10 a recursos de forma, señor Presidente.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias.

Le solicito, señor Secretario, que dé lectura a estos recursos.

Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde: Con gusto, procedo a dar lectura.

La comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño, somete a consideración del Pleno el día de hoy dos recursos de fondo que no habrán de ser discutidos y ambos enderezados en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se identifican con los números 543 y 593, los dos del presente año 2013.

Por su parte, el comisionado Ángel Trinidad Zaldívar, somete a consideración del Pleno en su Sesión del día de hoy los siguientes recursos: el 640/12 BIS, interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 480/13, interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el 510/13, interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 515/13, enderezado en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; el 545 del 2013, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, mismo instituto en contra del cual se interpuso el 570/13.

Por su parte, la ponencia del comisionado Gerardo Laveaga, somete un par de recursos en la Sesión del día de hoy, los dos en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El 487 y el 542, los dos del presente año 2013.

Por su parte, la comisionada Jacqueline Peschard Mariscal, somete a consideración de este Pleno, dos recursos en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, los dos del 2013, e identificados con los números 594 y 614.

La comisionada Sigrid Arzt Colunga, presenta dos recursos en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, el 591 y el 596 del presente año, así como también un recurso de fondo que no habrá de ser discutido e interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores, al cual correspondió el número 616/13.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, señor Secretario.

Están a su consideración estos recursos.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: De acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Yo estoy de acuerdo también.

Y ahora expondré el asunto RPD-342, interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República.

El particular solicitó a la Procuraduría copia certificada de cualquier documento en que se le comunicara si alguna de las partes de que consta un inmueble de su propiedad están aseguradas por el sujeto obligado.

Indicó el solicitante que al no haberse señalado algún número de expediente en las calcomanías que están pegadas en su propiedad no podía precisar en qué área de la PGR pudiera estar alguna averiguación previa. La PGR le notificó al solicitante un RIA, la propia PGR le pidió al solicitante que aportara más datos de identificación que permitieran determinar qué unidad administrativa podía contar con la información.

En atención a dicho RIA el solicitante manifestó que el problema residía precisamente en eso, en que no tiene más elementos pues en los sellos que están pegados en su inmueble no se indica ningún número de expediente.

El particular añadió que el dato que sí podía proporcionar era la ubicación de su inmueble. Asimismo, refirió un operativo realizado en la localidad en que se encuentra su propiedad, efectuado el 3 de marzo de 2010.

En el operativo se le pusieron calcomanías al inmueble y fue todo lo que quedó para este hombre.

En respuesta la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales a través de la Unidad Especializada en Investigación

de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales señaló que la información está clasificada como reservada por un periodo de 12 años, no le podemos decir nada, lo anterior porque está inmersa en averiguaciones previas.

El fundamento de la clasificación fueron las fracciones I y III del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia con relación con el 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.

En el recurso el recurrente impugna la negativa de respuesta por ser reservada y confidencial, lo dice explícitamente la página 9.

Adicionalmente el particular pidió que se le indicara si existía algún aseguramiento y quería conocer si era posible ingresar la parte del inmueble que no tiene sellos.

Asimismo, a partir de la respuesta el particular añadió que al menos ya contaba con un dato completo, que sí hay una averiguación previa con relación con su inmueble.

Se determinó pues prevenir al recurrente pues de la lectura al recurso se advirtió una posible ampliación a los términos de la solicitud, y en atención a dicha prevención el recurrente precisó que consideraba incompleta la respuesta pues no se le indicaba si había habido algún aseguramiento; consideró que conocer dicha información no violaría ninguna de las leyes que invocó la PGR para clasificar la información, el hombre no puede entrar a su terreno porque está lleno de sellos, le pregunta a la PGR: “Bueno, quiero entrar, puedo entrar, hasta dónde puedo entrar”, y la PGR le dice: “Esto es averiguación previa, usted no puede hacer nada y en 12 años le diremos algo más.”

La Procuraduría reiteró que de conformidad con el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, las averiguaciones previas son estrictamente reservadas y que a ese expediente sólo tendrá acceso el inculpado, su defensor, la víctima ofendida u ofendido o su representante legal.

Añadió que existe una restricción relativa al sigilo que debe guardarse para el éxito de una investigación. Dar a conocer la información, agregó la PGR, pondría en riesgo las indagatorias.

La PGR informó que el único que puede pronunciarse al respecto es el agente del Ministerio Público que tiene a su cargo la averiguación previa, ante quien el recurrente debe acreditar el interés jurídico.

En el análisis que hizo mi ponencia, por una cuestión de exhaustividad y dado que la Procuraduría Invocó la clasificación de reserva, consideré necesario analizar los términos de dicha clasificación.

También, de manera adicional, al análisis de la documentación propuesta por la PGR abordamos la clasificación del documento que daría directamente atención a la solicitud del recurrente, se trata del acta de aseguramiento. Ese es el análisis, el acta de aseguramiento.

A partir de lo estudiado se determinó que este documento deriva de una averiguación previa, por supuesto, y que forma parte de una averiguación previa. ¡Ciertísimo! Pero también tiene una independencia como documento. Es un acto de autoridad que realiza la PGR con independencia de las actividades que se desarrollan en la integración de la averiguación previa. Es decir, el aseguramiento corresponde a atribuciones derivadas, pero a su vez distintas a las de una investigación y persecución del delito, consecuentemente he concluido que las actas de aseguramiento tienen un carácter administrativo, que no se puede soslayar. Su finalidad sería poner a disposición de la autoridad los bienes asegurados a través del servicio de enajenación.

La resolución que yo estoy proponiendo a este cuerpo colegiado es, primero que confirmemos la clasificación que hace la PGR sobre el expediente de averiguación previa, pues en efecto se actualice el supuesto del artículo 14, fracción III. Pero, estoy revocándole a la PGR, la clasificación que hace del acta de aseguramiento, levantada respecto al inmueble del recurrente, pues se trata sin duda de una actuación que a pesar de surgir con motivo de una averiguación previa, tiene un carácter meramente administrativo.

Estoy instruyendo, si ustedes aceptan mi propuesta, a que por este conducto, la Dirección General de Control y Registro de Aseguramiento Ministerial se ponga a disposición del recurrente el acta de aseguramiento en copia certificada, previo pago por la

reproducción, y en su caso se envíe al domicilio del recurrente. Ello, previa acreditación de la titularidad.

Es cuanto y someto a su consideración este tema. Comisionada Peschard, le ruego hacer uso de la palabra.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: Gracias. Bueno, yo pedí que se enlistara básicamente porque no estoy de acuerdo con una parte del análisis del recurso. Creo incluso que es contradictorio porque por un lado, como bien acaba de señalar el Comisionado Laveaga, se confirma la clasificación de la averiguación previa y, pues en realidad lo que quiere esta persona, como ya lo dijo el Comisionado Laveaga y no voy a repetir porque es una solicitud larga y luego un recurso largo, lo que quiere esta persona es simple y sencillamente saber si un pedazo de su inmueble fue asegurado o no fue asegurado, si puede utilizar la otra parte, etcétera, etcétera.

Y me resulta contradictorio, porque pues dado lo que pide este solicitante no es la averiguación previa sino el documento en donde conste eso, y dado que en el considerando cuarto se analiza la clasificación de la averiguación previa, porque dice que lo que se requiere es acceso a un expediente de averiguación previa, entonces, por un lado decimos que se requiere el acceso a un expediente de averiguación previa, e inmediatamente después en el considerando quinto decimos y lo acaba de decir además de viva voz, que el acta de aseguramiento tiene independencia de la averiguación previa.

Y luego entonces yo no acabo de entender para qué clasificamos una cosa, cuando en realidad eso no lo está pidiendo, más aún si todavía reiteramos que ese documento es independiente.

Se dice en el propio proyecto, como se estableció en el considerando tercero, corresponde a la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales de la PGR, llevar a cabo el control, clasificación y registro internos de los bienes asegurados, así como requerir a los agentes del Ministerio Público Federal, informes sobre el aseguramiento de bienes y su situación jurídica y la documentación relacionada con el aseguramiento decretado y el estado de bienes asegurados, que en la especie encuentra expresión documental en el acta correspondiente.

En ese sentido, dice el proyecto, proporcionar el acta de aseguramiento que se haya levantado respecto al inmueble, propiedad del particular, no implica dar acceso a expediente de averiguación previa alguna, ya que se trata de información en posesión de una unidad con funciones de administración de bienes y concentración de información que son distintas a las de investigación y persecución de delitos.

En ese sentido, yo creo que el considerando cuarto pues sale sobrando y si acaso lo que habría que hacer con el considerando quinto, pues en su caso, reforzar de alguna manera, pero creo que eliminando el considerando cuarto, el recurso cubre el planteamiento del solicitante o el recurrente.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, Comisionado.

Si entiendo bien su única objeción sería el considerando cuarto, en lo demás estaría usted de acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: La verdad es que yo me concentré en desvirtuar el tema de averiguación previa, porque la PGR lo que contesta una y otra vez, primero en la respuesta y luego en los alegatos es no te puedo dar nada porque esto tiene que ver con averiguación previa, no te puedo entregar nada y está reservado 12 años.

De ahí mi interés en desvirtuar los argumentos de la PGR. O sea, no podía yo obviar, pasar por alto y decir: "Voy solamente al tema de acta de aseguramiento".

Esa es mi razón para tener este artículo, este considerando cuarto, pero bueno, desde luego queda a su consideración y pido a los demás comisionados que me hagan sus observaciones.

Comisionada Pérez-Jaén.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Antes que nada, yo estaría en lo general a favor del proyecto. Incluso creo que lo que yo quizás puntualizaría era que quedara claro como el documento que se instruye entregar, que no forma parte de las constancias de la averiguación previa correspondiente, pero sí quiero, lo saben mis compañeros, pero quiero traerlo a este Pleno, que pues la PGR ya es costumbre de la Procuraduría General de la República que solicitud que le hacen, todo lo hace, está en una averiguación previa.

Entonces, yo sí creo que en el tema de esta investigación en la que el inmueble de esta persona está involucrado sí, en efecto, hay una averiguación previa y como siempre la está invocando PGR yo considero que se le tiene que confirmar, no estamos abriendo, pero ya pasaré a otra parte de mi intervención y ya remitiéndonos al recurso a mi parecer la instrucción no debe ordenarse la entrega del acta del aseguramiento generada por el sujeto obligado respecto del inmueble del que dice ser propietario el recurrente, sino a lo mejor la constancia que obra fuera de la averiguación previa, un poco para decirle a la PGR tú lo tienes afuera de la averiguación previa, tú tienes un documento, cuando llegan los agentes del Ministerio Público, el Ministerio Público y asegurar el inmueble es un bien mueble, en fin, ellos levantan un acta en donde se emite un acuerdo y dicen aseguramos esto y esto con estas características, en fin.

Pero yo creo que sí quedara muy claro que no se está entregando nada dentro de la averiguación previa, sino el documento mediante el cual el Ministerio Público informa a la Dirección o informó a la Dirección General de Aseguramientos Ministeriales la práctica de esta diligencia incluye la descripción del bien asegurado, lo cual haría respuesta a la solicitud de información de estos documentos atendiendo a sus atribuciones y deben constar en los archivos de la Dirección General de Aseguramientos Ministeriales, y por lo tanto son distintos a las constancias que obran dentro de la averiguación previa, y además es importante que si el solicitante acredita su personalidad se le debe de dar acceso a todo el documento, y si no una versión pública del mismo, y de esta manera creo que homologaríamos el recurso que nos presenta el Comisionado ponente, el Comisionado Laveaga, con el recurso que votamos la semana pasada, el 2333/13 que aprobamos en este Pleno.

Y como vi en ese momento, la Comisionada Sigrid Arzt hacía la observación, yo decía un documento, pero es una circunstancia –lo comentaba- independientemente ahorita de la respuesta a veces las personas están en un estado de indefensión como parece ser que es el caso de este señor que por alguna razón rentó su propiedad y resulta que no se lo rentó a las personas adecuadas y el señor está desesperado, tiene tres años y tiene una parte de esa propiedad que no la puede rentar porque no sabe en qué circunstancias está, dice que no puede pagar un abogado, en fin, que lo que él está pidiendo es que le informe esto.

Entonces, yo haciendo esas pequeñas precisiones, Comisionado Laveaga, yo estaría en los términos, y recordarles a los cinco comisionados, ya hemos tenido la experiencia de que PGR para todo dice: Es que está dentro de la averiguación previa y no te la puedo entregar, y no le da mayores elementos, que dice acredita la personalidad, en fin, y ya es como en automático que todo reserva la Procuraduría General de la República, por lo cual sí está bien, ha hecho el análisis de decir, si hay una averiguación previa esa no la estamos ordenando abrir ni nada, pero afuera de la averiguación previa hay documentación de la cual se le puede otorgar a esta persona. Gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, Comisionada.

Comisionada Peschard.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: Gracias, Comisionado.

Yo estoy de acuerdo con que se revoque la respuesta de la PGR, tal cual como dice aquí y se le instruye a que ponga a disposición del particular el acta de aseguramiento, ese es el documento que debe entregar, generada por el sujeto obligado en la Dirección General de Control de Registro de Aseguramientos Ministeriales que, no tiene nada que ver con las Direcciones que atienden las averiguaciones previas.

Pero también estoy de acuerdo con el Comisionado Trinidad en el sentido de que, si de lo que se trata como usted nos acaba de señalar,

es de desvirtuar la afirmación de la PGR que los aseguramientos están dentro de la averiguación previa, lo cual es cierto, se aseguran algunas propiedades a partir de que se empieza a hacer una indagatoria sobre algún posible delito. Pero eso no quiere decir que lo que sucede con los bienes incautados o con los bienes que están asegurados, que corra la misma suerte de la averiguación previa.

Entonces sí creo que confirmarle la reserva de la averiguación previa cuando no tiene nada que ver con el aseguramiento, si no tiene que ver con el documento que está solicitando. Tiene que ver pero corre por cuerdas separadas. Entonces, sí me parece que hay una suerte de contradicción en confirmar la reserva de la averiguación previa, como si estuviéramos dando por afirmativo que el aseguramiento está dentro de la averiguación previa y luego decimos: “Ah, no, pero como no está en la averiguación previa sino corre por un procedimiento independiente, entonces te revoco para que le des el documento”, me parece que sería mucho más nítido si todo estuviera concentrado en, justamente desvirtuar por qué no debe de considerarse parte de la averiguación previa. Gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, Comisionada. Comisionada Arzt.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: Sí, gracias. A ver, yo estoy de acuerdo con el sentido del proyecto en revocar. La única distinción que yo pondría en la mesa con respecto a lo que ha comentado el Comisionado Trinidad y la Comisionada Peschard es que, yo creo que el documento que se le tiene que entregar al particular es el acuerdo mediante el cual se le notificó al tercero, que puede ser más bien una documental de naturaleza de oficio, que es como yo lo había planteado en el recurso de la Comisionada Pérez-Jaén, que refiere de la semana pasada. O incluso, en su defecto, el edicto. Porque en muchas ocasiones se emite el oficio pero no llega al particular y entonces la PGR está obligada a publicar un edicto sobre ese aseguramiento.

Entonces me parece que la, digamos, la documental en mi opinión más precisa que pudiese atender la petición de este particular sería el oficio mediante el cual al tercero se le hace saber el aseguramiento de

su bien, o en su defecto el edicto que se haya emitido en razón de que no fue localizado el particular. Es cuanto.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, Comisionada.

Yo solo quiero añadir algo respecto a su comentario reciente, Comisionada Arzt. Yo no pienso tanto en una, en una notificación, yo sí creo que la expresión documental es el acta de aseguramiento. No tendría inconveniente, Comisionada, en poner o cualquier otro documento adicional, en fin. Pero el acta de aseguramiento es un documento que tenemos que estar familiarizados con él, porque esto es un documento público. La ley obliga a tener en los registros públicos.

Si yo quiero comprar una casa o quiero comprar un terreno y yo voy al Registro Público de la Propiedad, tengo que ver si no está hipotecado, si de veras es de quien me lo está vendiendo, y tengo que ver si no hay anexo un acta de aseguramiento.

El acta de aseguramiento, comisionada Arzt, es pública. Eso respecto a la expresión documental. Yo no tengo inconveniente si usted se siente para homologar más cómoda en este tono, yo por supuesto que pongo o cualquier otro documento, como lo sugiere la Comisionada Arzt, alguna nota más; pero el acta de aseguramiento, se notifica además, el acta de aseguramiento se publica en el Diario Oficial.

Si me permiten, les leo un par de artículos del Código Federal de Procedimientos Penales. Dice: “La autoridad judicial en el Ministerio Público que decreten el aseguramiento, deberá notificar al interesado o a su representante legal, dentro de los 60 días naturales siguientes a su ejecución, entregando o poniendo a su disposición, según sea el caso, una copia certificada del Acta.

En la notificación, deberá percibirse al interesado o a su representante legal que de no manifestar una serie de precisiones, y luego dice el 182-B: “Las notificaciones a que se refiere este capítulo, se practicarán como sigue: una, personalmente. Se puede notificar en el domicilio interesado, o dos, el notificador deberá cerciorarse al domicilio, entregar copia de resolución que tenga, y si no, por edictos, cuando se

desconozca la identidad o domicilio interesado, en cuyo caso se publicará, por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de circulación nacional”.

No tengo inconveniente en añadir que para homologar cualquier otro documento, en caso de no existir; en lo que no puedo estar de acuerdo es en no desvirtuar el tema de la averiguación previa, porque yo no puedo llegar a la conclusión tres, si no desvirtúo la dos.

Ese es un ejercicio de mi ente lógica. Yo ordeno a la PGR que entregue algo y la PGR dice: “No, es averiguación previa”. Hasta ahí me quedé.

Para poder llegar al Acta de aseguramiento, tengo que desvirtuar para yo siempre decir: “sí, en efecto, tiene razón PGR, la desvirtúo”; pero éste no es el tema, el tema es el acta de aseguramiento.

Esa es mi propuesta y no sé si el Comisionado Trinidad quiera añadir algo más o alguno de ustedes quiera añadir algo más.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: Simplemente insistir que precisamente con lo que acaba de decir es absolutamente contradictorio.

Acaba de reiterar que esto está fuera de la averiguación previa. En diversas ocasiones hay sujetos obligados que nos alegan determinadas cosas, cuando el solicitante está pidiendo otra, a lo que entramos a revisar es qué es lo que está pidiendo el solicitante y sobre eso se hace el análisis.

Aquí, escuchándolo, pues resulta absolutamente contradictorio el decir que, acaba de decir que hay que desvirtuar que la averiguación previa pues sí hay que desvirtuarla diciendo que sí está reservada, pero luego más adelante fíjate que siempre sí te damos algo, un documento que está dentro de la averiguación previa, en fin.

Simplemente ahí sería interesante conocer la propuesta o el voto definitivo de las demás comisionadas.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Nada más con eso termino para escuchar a los demás comisionados.

La propia Procuraduría dice: “La Subprocuraduría especializada -- estoy citando la respuesta de la Procuraduría-- en investigación de delitos federales, a través de la unidad especializada en investigación de delitos contra el ambiente y previstos en leyes especiales, informó que la información solicitada se encuentra clasificada como reservada. ¿Reservada en dónde? En la averiguación previa, según la PGR.

La información añade, se encuentra clasificada como reservada y confidencial en términos de lo dispuesto en los artículos 14, fracción I y III, y 18 de la Ley Federal de Transparencia, lo anterior por encontrarse inmersa en una averiguación previa y tratarse de datos personales.

Bueno, evidentemente quizás hasta faltó desvirtuar el tema de datos personales, debió haber añadido un considerando adicional, pero bueno no advierto, señor Comisionado, la contradicción, yo así lo someto a los señores comisionados.

Comisionada Peschard.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: Sí, creo que usted tiene razón, hay que desvirtuar la negativa de la PGR a dar la información, pero mi pregunta es cómo desvirtúo confirmando una reserva. Eso es lo que resulta un poco contradictorio.

Si yo voy a desvirtuar todo lo que usted nos acaba de leer de por qué es una averiguación previa y por qué debe de estar reservada, cómo la desvirtúa usted confirmándole la reserva.

Entonces, creo que lo tiene es que agarrar eso y ponerlo dentro de lo que es su considerando de desvirtuación o de desvirtuamiento, que es donde dice por qué efectivamente aun cuando el aseguramiento arranca a partir de la averiguación previa no únicamente ni corre la suerte de la averiguación previa, sino que está dentro de una dirección general distinta a la Dirección que es de Control de Aseguramientos. Eso es lo que quiere decir.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Qué bueno que haga la precisión.

Realmente técnicamente no lo estoy desvirtuando, simplemente lo estoy pronunciando. Ese es el considerando cuarto.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Estoy revisando el recurso de la semana pasada que votamos el 2333/13 e igualmente lo que dijo la PGR fue de acuerdo a lo previsto en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales en concordancia con el 13 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 13 fracción V, y 14, y fracción III de la ley, se determina que la información solicitada se considera reservada si no se hace valer la imposibilidad jurídica para responder a la solicitud en cuestión.

Entonces, dice: “Por otro lado, se le comunica al peticionario de la información que podrá acudir en cualquier momento a estas instalaciones ante el Ministerio Público que tenga conocimiento de la solicitud de referencia siempre y cuando tenga la personalidad jurídica como se establece”.

O sea, exactamente hizo lo mismo la PGR en el recurso que votamos la semana pasada donde igualmente le revocamos.

Ahora, yo le podría hacer una propuesta, Comisionado Laveaga, quizás homologarlo en los mismos términos como decimos desvirtuamos, independientemente de que tú todo lo hagas en una averiguación, tú dices que está, hay un documento afuera en los mismos términos y quizá mi propuesta nada más con las precisiones homologaríamos el recurso que nos presenta, con el recurso 2333, y que fueron las aportaciones del comentario que nos hizo la Comisionada Sigrid Arzt y creo que estaría en los mismos términos de decir en efecto hay una circunstancia que hay una averiguación previa en donde se le aseguró parte de la propiedad a esta persona, pero afuera como está en los términos que planteamos y con lo que nos manifestó la Comisionada Sigrid Arzt.

Porque aquí era algo muy interesante que decía la Comisionada Sigrid Arzt, porque cuando no encuentran, aseguran un bien inmueble o un bien, y no saben quién es el dueño, especialmente en las propiedades

que muchas veces no está actualizado el Registro Público de la Propiedad, y a veces uno se quedó con esa propiedad pero sigue estando a nombre del abuelito, y de pronto, bueno, uno se lo renta a alguien y esta persona resultó que trabajaba en otras cosas distintas, entonces y especialmente, digo, no voy a decir el estado, es un estado de la República, a veces en los municipios y la gente no tiene ese detalle de tener al día.

En fin, esta persona, yo creo que lo importante es apoyar esta circunstancia y que esta persona logre este documento para, pues que sepa el estado en que se encuentra su, o sea, un espacio ahí de su bien inmueble.

Entonces, mi propuesta a lo mejor sería en los mismos términos y con los comentarios que ya ha vertido la Comisionada Sigrid Arzt, pues para que esta persona ya pueda, al menos, pues tener eso y sí quiero hacer un, quiero enfatizar esto Comisionado Laveaga de que, pues muchas de estas personas, un caso que yo conocí el año pasado de una persona que vivía de, una persona discapacitada, que le rentó su casa a una empresa, una de estas inmobiliarias, y resultó que se la rentaron a una persona. En fin, le aseguran a la pobre señora su propiedad y la verdad que pasó todo un viacrucis para, a fin de que la PGR le devolviera su propiedad y pues de eso vive, y poder rentarla.

En fin, digo son casos que suceden. Entonces, esa sería mi propuesta y la otra, Comisionado, antes de llevar la votación, es el comportamiento de la PGR. Esta leyenda que es ya “todo está reservado, todo va en una averiguación previa”. O sea, no estoy viendo ya ninguna disposición por parte de la PGR, de veras, para entregar información.

Ya lo que habíamos avanzado parece ser que ya vamos como los cangrejos. Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Yo no tengo inconveniente en hacer la homologación, siempre y cuando quede claro que la expresión documental es el acta de aseguramiento, pero lo puedo homologar.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: Nada más que quede clara.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: A ver, no pues. Perdón.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: Sí, que quede clara la homologación porque en el antecedente no hay una confirmación a la averiguación previa.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: Exactamente, es lo que acaba de decir precisamente la Comisionada. Va, abona en lo que yo decía hace un rato. Dónde está la confirmación en el recurso anterior.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Decir, estas son las mismas manifestaciones que se hicieron con el tema de la averiguación previa. Independientemente que haya una averiguación previa en curso, hay documentación que está fuera, puede ser el acta. Digo, esta sí es una aportación que nos hace el Comisionado Laveaga, esta acta de aseguramiento. Y pues me imagino que por la experiencia que tuvo en el INACIPE y conoce estos elementos. Ese es el acta que levanta el Ministerio Público, cuando llega sí se levanta un acta del bien que se está asegurando. Entonces, en el sentido, o sea, homologarlo en los términos, decir, bueno, puede haber una averiguación previa, pero eso no es lo que estamos nosotros ordenando nada de lo que está integrado, sino afuera en los documentos que están fuera de eso.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Cuando hablo de emulación yo entendí eso, homologarlo en el sentido de entregar esto o algún otro documento semejante. A eso me refería con la homologación.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: No hay una confirmación de averiguación previa. En el precedente no hay una confirmación.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: No me refería a eso homologación.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: Pues no es homologar, entonces homologar, pues no es homologar. Entonces, nada más que quede claro que es lo que usted acepta. Si acepta quitar el considerando cuarto o no lo acepta, porque acepta homologar porque en la homologación no implica quitar el considerando.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Mi propuesta es no quitarlo, pero homologarlo en sentido de que si no es el acta de aseguramiento, pudiera ser cualquier otro documento en ese sentido.

Comisionada Arzt, usted quería comentar algo.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: Sí, en relación a lo que usted comentó, con respecto a que el Acta de Aseguramiento es pública, lo que yo le pediría es que todo esto que les dio lectura en el seno de la Sesión de ahorita, fuera integrado también a su recurso, no al nivel de detalle, del cual usted le dio lectura, porque si no, yo no hubiera hecho la propuesta que hubiera hecho.

Y yo coincido con la Comisionada Peschard y el Comisionado Ángel Trinidad, de que se debe de omitir el considerando cuarto.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: ¿Cómo quedaría?

Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde: Sí, Comisionado Presidente, son dos resolutivos los que están sujetos a votación, en relación con el segundo de los resolutivos que propone usted revocar la clasificación de reserva del Acta de aseguramiento, hay unanimidad de cinco votos.

Respecto al primer resolutivo en el cual propone usted al Pleno confirmar la reserva del expediente de averiguación previa, entiendo que hay mayoría de tres votos por no confirmar esta reserva.

Con ello quedaría entonces única y exclusivamente el segundo resolutivo por unanimidad y en cuanto al primer resolutivo, usted tendría un voto disidente.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Le agradezco mucho, señor Secretario.

Comisionada.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Nada más, a ver, en el caso de que es correcto lo que decía de alguna manera el Comisionado Ángel Trinidad, o sea, sí, vamos a revocar, en esto estoy de acuerdo, y o sea, el recurso de si no es procedente la reserva, porque los documentos están fuera; o sea, lo que hay que enfatizar es que esa documentación no es que vamos a decir que no está clasificada la averiguación previa, don Alfonso, sino lo que vamos a decir es que está afuera de la averiguación previa.

Si nada más porque como entendí que no vamos a reservarla o no, lo que hay que decir es que esta circunstancia está fuera, nada más para que quede, no es que no estamos reservando la averiguación previa, sino está fuera, esa sería nada más...

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Lo que a mí más me importa y creo que en eso estamos de acuerdo los cinco, es que se le notifique a la persona, cuál es la situación de su inmueble que la persona sepa a qué atenerse con él.

En ese sentido creo que sí...

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: Perdón, sí es importante, porque hay un resolutivo que dice: "Se confirma que la averiguación previa está reservada por 12 años", pero si eso no es lo que queremos enfatizar, sino lo que queremos enfatizar es que está en otra dirección el documento del acta sobre el aseguramiento.

Entonces, qué tiene que hacer ahí un confirma de que la averiguación previa está reservada, si no es el tema de la solicitud. Sí es relevante, no es si sí o si no, o lo importante es el resolutivo dos.

Creo que el señor Secretario lo hizo bien, el resolutivo dos todos estamos de acuerdo en que se dé la información, el resolutivo uno, habemos tres comisionados que planteamos que se elimine ese resolutivo y dos comisionados a favor de que se quede. Pues así es.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, Comisionada.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: A ver, es que no me pueden decir, a ver, lo que yo estoy diciendo es en ese sentido que se desvirtúe si el tema de la averiguación previa hay un pronunciamiento sería parafrasear esa circunstancia de que no es que esté en averiguación previa, está fuera.

El tema del análisis de esa averiguación previa sí hay que hacer un pronunciamiento porque la PGR la invoca todo el tiempo y dice que hay una averiguación previa, siempre desvirtuamos y tenemos un pronunciamiento, hacemos un pronunciamiento sobre la averiguación previa de que no está, sería que se elimine, entonces todo el considerando de la averiguación previa, pero sí manifestar que lo que está en estudio es la documentación que daría respuesta que no está inmersa dentro de la averiguación previa. Así quedaría, o sea, estaría yo de acuerdo, no tengo ningún problema.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Muy bien.

Pasamos ahora a los recursos en materia de acceso a la información.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: Perdón, ya se votó, en la votación se dijo que se elimina ese considerando. Así de simple.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Entiendo que se quedó clarísimo eso, lo acaba de leer el señor Secretario, no creo que nadie más tenga duda. ¿Hay alguna duda adicional sobre ese tema?

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: Porque la Comisionada Pérez-Jaén acaba de decir que está de acuerdo en que se elimine ese considerando, ¿no?

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Comisionada, lo que yo dije era en el tema de homologarlo era explicar lo de la averiguación previa, que no se tocaba la averiguación previa y que era

parafraseando igual, como el que lo hicimos la semana pasada, pero si el Comisionado quiere dejar esto...

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Pero ya la votación ya se pronunció.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Lo único que yo digo es, homologar en el sentido de decir que hay documentación fuera de una averiguación previa. Eso es en ese sentido.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Pasamos ahora a los recursos en materia de acceso a la información.

Le pregunto a la señora Secretaria cuántos asuntos se resolverán en esta sesión.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: Ya no revisamos el engrose. ¿En qué términos queda el engrose, Secretario?

Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde: El engrose quedaría en los términos siguientes:

El considerando cuarto hay una mayoría porque se elimine, ahora en relación con el segundo resolutivo y con el considerando quinto existe una propuesta de engrose por parte de la Comisionada Arzt en donde se entregue al solicitante hoy recurrente cualquier documento en el cual pudiese constar le aseguramiento de la parte del inmueble que reclama el recurrente.

Por su parte existe también la solicitud de parte de la Comisionada Pérez-Jaén, de que la medida de lo posible se homologue este considerando con aquel del 2333 de la semana pasada.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: No es el considerando, simplemente es que es lo mismo que de alguna manera es tanto el acta como lo que había propuesto la Comisionada Arzt de entregar o cualquier documento oficio como era ELEDIC todo el oficio, donde se le informe de esta situación, además del documento era nada más decir o cualquier documentación iban incluidos el oficio. Sería eso, como el de la semana pasada.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Muy bien.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: Yo nada más pediría que si también se agrega el ahondar en el análisis de la publicidad del acta, porque considero que no hay suficientes elementos en el recurso.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Está aceptado.

¿Listo?

Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde: Sí.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Pasamos ahora a los recursos en materia de acceso a la información y le pregunto a la señora Secretaria, cuántos asuntos vamos a resolver en esta sesión.

Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara Arai: En esta sesión se someten a su consideración 54 asuntos de fondo y 60 de forma, lo que da un total de 114.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias. Le ruego sea tan amable de dar lectura a los asuntos que presenta la ponencia de la Comisionada Pérez-Jaén.

Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara Arai: Claro. La Comisionada Pérez-Jaén somete a su consideración los siguientes recursos en materia de acceso a la información pública, todos de 2013 y ninguno de los que mencionaré será discutido en esta sesión: el 2113, interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional, éste con el voto disidente de la Comisionada Sigrid Arzt conforme a precedentes y el voto particular también, de la Comisionada Sigrid Arzt, por otorgar acceso al folio de la credencial de elector. También con el voto disidente de la Comisionada Jaqueline Peschard y Ángel Trinidad por no vincular los nombres y montos a los que se otorga acceso. Y en ese sentido el voto de calidad del Comisionado Gerardo Laveaga.

El 2428, en contra de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades; el 2428, en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, éste con la excusa del Comisionado Gerardo Laveaga; el 2548, en contra de Petróleos Mexicanos; 2563, en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; el 2583, en contra del Instituto Politécnico Nacional; 2633, en contra de la Secretaría de Gobernación y 2923, en contra de PEMEX Refinación.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias.

Están a su consideración.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: De acuerdo.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Yo también estoy de acuerdo. Y ahora someto a su consideración los recursos de forma que presenta la ponencia de la Comisionada Pérez-Jaén, ¿están ustedes de acuerdo en aprobarlos?

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: De acuerdo.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias.

Pasamos ahora a los proyectos que presenta el Comisionado Ángel Trinidad. Señora Secretaria, por favor.

Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara

Arai: El Comisionado Ángel Trinidad somete a su consideración los siguientes recursos en materia de acceso a la información, todos del 2013, mencionaré los que no serán discutidos en esta sesión: el 605, en contra del Centro de Investigación y Seguridad Nacional; el 1870, en contra de la Comisión Federal de Telecomunicaciones; el 2105, en contra de la Secretaría de Marina; el 2130, en contra del Instituto Nacional de Migración; el 2240, en contra de la Procuraduría General de la República; el 2245, en contra de la Policía Federal; 2285, en contra de la Presidencia de la República; 2420 y acumulado, en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, éste con la excusa del Comisionado Gerardo Laveaga; el 2555, en contra de la Secretaría de Educación Pública; el 2680, en contra de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias. Están a su consideración.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: De acuerdo.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: Gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Yo también estoy de acuerdo. Y pido ahora al Comisionado Trinidad nos haga favor de presentar el recurso RDA 1670/13, interpuesto, de nuevo, contra la Procuraduría General de la República.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: El ciudadano pidió la siguiente información de los años 2011, 2012 y lo que va de 2013. Dice, “requiero el nombre de todas las personas que trabajan en la Dirección General de Amparos.

El sujeto obligado respondió que se ponía a disposición del solicitante un total de seis fojas útiles en versión pública.

El solicitante recurre esta respuesta y bueno, pues el sujeto obligado en sus alegatos pues dice entre otras cosas: “La información solicitada por el hoy recurrente, fue puesta a su disposición del mismo, haciendo de su conocimiento la oportunidad de optar por la entrega de ésta, no sólo acudiendo a la unidad de enlace, sino de igual forma a través de un correo certificado, etcétera”. Y pide que se confirme la respuesta.

Se le hizo un requerimiento de información adicional, pidiéndole entre otras cosas al sujeto obligado que señalara con precisión en qué consiste la versión pública puesta a disposición y que identificara con todo detalle los datos que se están testando, así como su debida fundamentación y motivación.

También se le pidió enviara el perfil de puesto correspondiente, esto es las funciones concretas que tales servidores públicos desempeñan en la unidad administrativa que nos ocupa.

El sujeto obligado respondió a este requerimiento de información adicional, del IFAI, diciendo entre otras cosas que se elaboró la versión pública, en la cual se testaron los nombres del personal sustantivo --dice-- agente del Ministerio Público de la Federación, agente ministerial federal y peritos.

Y pues dice que es reservada por comprometer el estado de fuerza de esta dependencia y en ese tenor, bueno, pues alega que se reserva con fundamento en el artículo 13, Fracciones I, IV y V de la Ley de Transparencia.

Habla del daño presente, probable, específico y en este último caso dice que permitiría identificar a los servidores públicos, lo cual podría poner en riesgo su vida y su seguridad.

Posteriormente hace un alcance a este requerimiento de información adicional, en el cual primero dice: “Se reiteran las manifestaciones vertidas en la respuesta al requerimiento anterior”, y más adelante alega que el personal sustantivo de esta Procuraduría, en todo momento está en posibilidad de realizar labores encaminadas a la persecución, investigación y demás acciones sustantivas tendientes a preservar el estado de derecho.

Por lo que respecta al presente asunto, se debe destacar que conforme al artículo 3° de la Ley Orgánica de la Procuraduría, los agentes del MP sin importar la unidad de su adscripción, podrán intervenir en asuntos derivados del ejercicio de sus funciones.

Y más adelante dice que antes o después de dichas labores pudo estar o podría estar realizando labores sustantivas.

Todo ello dice, con fundamento en los artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica de la PGR, en donde se establece que los agentes del Ministerio Público contarán con un sistema de rotación dentro de la propia Procuraduría, y reitera que dichos funcionarios públicos dada esta rotación pueden ejercer en algún momento labores administrativas, pero también pueden haber realizado o realizar en el futuro funciones sustantivas.

Es en ese tenor que lo que se analiza en el presente proyecto es la procedencia de la versión pública de la plantilla de personal de la Dirección General de Amparos de conformidad con el artículo 13, fracciones I, IV y V. Asimismo, la posibilidad de su remisión por medios electrónicos, dado que recordemos que lo que se puso a disposición fueron seis fojas.

En ese sentido, en el proyecto se contiene la normatividad relativa a esta rotación, a que hizo mención el sujeto obligado, y también a las atribuciones que tiene la Dirección General de Control de Juicios de Amparo, que es el nombre correcto de esta Dirección General, del cual se pide información.

Y básicamente nos encontramos con que esta Dirección General de Control de Juicios de Amparo presta auxilio técnico a las delegaciones en las entidades federativas en materia de amparo, dirige, presenta y, en su caso, supervisa la presentación de informes, recursos y desahogos a los requerimientos formulados en juicios de amparo, en fin, y todo lo que tiene que ver en materia de amparo.

En ese tenor se hace un análisis, previo al análisis se consultó incluso en el portal de obligaciones de transparencia el directorio de servidores públicos de la propia Dirección General de Amparo y nos topamos con que en este portal se publican los nombres de los

servidores públicos, jefes de departamento, Subdirectores, Directores y Coordinadores.

Como se puede apreciar estos nombres de estos servidores públicos cuyo tipo de personal es de confianza y que ostentan estos cargos es público.

Curiosamente y simplemente para dar cuenta de que hay información pública respecto de agentes del Ministerio Público se da cuenta con otra pantalla en donde queda demostrado que dentro del portal oficial de la propia Procuraduría General de la República se encuentra publicada una relación de personal de agentes del Ministerio Público de la Federación, interesados en permutar, esto es, en cambiar de lugar de adscripción, y ahí aparecen los nombres, la adscripción actual, qué destino se pretende, etcétera. Esto es simple y sencillamente para dar cuenta de que ya hay información pública de muchos nombres de ministerios públicos federales.

Ahora sí después de toda esta información es que se procede a hacer el análisis de las causales de la reserva. Recordemos que el sujeto obligado reservó con fundamento en el artículo 13, fracciones I, IV y V, y en ese tenor se hace el análisis de cada una de estas clasificaciones respecto de cada uno de los servidores públicos que reserva.

Si recordamos que el sujeto obligado a la hora de contestar el requerimiento de información adicional, dijo que la versión pública contenía los nombres de agentes del Ministerio Público, policías ministeriales y peritos, es así que el análisis que se hace en este proyecto, la propuesta que se hace en este proyecto es ir desmenuzando, respecto de cada uno de estos servidores públicos, cada una de las causales, es decir, respecto de los agentes del MP federal se analizan las causales 13-I, 13-IV y 13-V; de los policías ministeriales igual, y de los peritos en el mismo sentido.

Para no alargar esto demasiado, bueno, pues después de haber analizado cada una de estas causales respecto de cada uno de estos servidores públicos lo que se propone en este proyecto es que se revoquen estas causales y se hagan entrega de los nombres.

Básicamente, pues porque no encontramos que se cubran ninguno de los extremos que establecen ni las fracciones I, IV y V, por un lado. Y por otro lado, porque estamos hablando de la Dirección General de Amparos, y quien labora en la Dirección General de Amparos, bueno, pues entre otras cosas se convierte, por así decirlo, en un representante social. Debemos de recordar que de acuerdo con lo que se establece en la propia normativa en la Ley de Amparo, bueno, el Ministerio Público participa en esta labor y entre otras cosas, participa precisamente porque se convierte en el representante de la sociedad para cuidar que no haya alguna violación a la Constitución.

Entonces, bueno, pues esa es otra parte, digamos, yo diría, central del análisis que se hace en esta propuesta, concluyendo al final que nadie que labore en esta Dirección General de Amparos podría reservarse su nombre. Es cuanto.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, Comisionado.

Tiene la palabra la Comisionada Pérez-Jaén.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Sí, bueno, este es un recurso que me parece muy interesante y al mismo tiempo, pues hay otro recurso, entiendo que se difirió o si lo vamos a votar, el de la Comisión, se difirió, ah, okey.

Bueno, pero estos dos recursos son muy interesantes y yo pedí que se listaré porque me parece que es importante que se determine si los agentes de la Policía Federal Ministerial –no, no sabía Comisionada, es lo que me dicen ahorita, que aparece y no lo estoy viendo que esté diferido, bueno-, es decir, que se determine si los agentes de la Policía Federal Ministerial una vez que se encuentran en la Dirección General de Control de Juicios y Amparo mantienen sus funciones sustantivas.

Bueno, ello es así en virtud de que el proyecto que plantea el Comisionado Ángel Trinidad indica que la Policía Federal Ministerial tiene a su cargo funciones que son tendientes a prevenir y perseguir actos delictivos, por lo que concluye, en una parte de la resolución que revelar la información respecto de los nombres de dicho personal adscrito a la Policía Federal Ministerial podría ser utilizado para que

individuos o grupos delincuenciales obtengan datos a través de éstos que le sirvan de insumo para fines criminales o ilícitos con ánimo de causar daño a la Procuraduría General de la República institución que tiene a su cargo el combate a la delincuencia organizada, la prevención y persecución de delitos.

Bueno, no obstante, también se indica que, respecto de las actividades que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República le confiere a la Dirección General de Control de Juicios de Amparo, se advierte que éstas corresponden a actividades administrativas, de análisis normativo, de desahogo de requerimientos en juicios de amparo en donde el sujeto obligado sea parte o autoridad entre otros supuestos, donde los actores de autoridades que en ellos interviene, no son, ni pueden ser anónimos para la sociedad.

Hasta aquí la cita.

Y por lo anterior, del análisis de la normativa se concluye que no se desprende que el Director de la Dirección General de Control de Juicios de Amparo o algún servidor público adscrito a dicha Dirección, mantenga posibles facultades de sustitución en el cargo y facultades de la Policía Federal Ministerial de las que se pudiera desprender que efectivamente la mencionada Dirección de Amparo en efecto pudo, puede o podría ejecutar las tareas inherentes de la Policía Federal Ministerial.

Aquí bueno, ya son algunas dudas que tengo sobre esto, porque además tampoco la PGR aporta como muchos elementos, me parece que sí, debería de quedar claro si los agentes de la Policía Federal Ministerial mantienen o no sus funciones sustantivas, ya que a partir de ello es de donde podríamos llegar a una conclusión, más allá del nombre de la Dirección General de Amparos, como se llame, a mí es lo único que me preocupa, Comisionado Trinidad, o sea, en el tema de que hay movilidad de personal no sé si van a esta dirección en algún momento y le dicen. "Pueden ser llamados a realizar algún operativo estos policías ministeriales aun estando adscritos a la Dirección General de Control de Juicios de Amparo", yo no sé, no advierto la certeza, desconozco si van y le dicen. "Agente de la Policía Federal Ministerial necesitamos realizar un operativo y la movilidad, los pueden llevar".

Y traigo esto, porque en alguna ocasión contra uno del INAMI, del Instituto Nacional de Migración, descubrimos en una audiencia que había resultaba que muchas veces a los administrativos cuando tenían falta de personal, pues les ponían creo que una chamarra, una cachucha y se los llevaban a los operativos a funcionarios y servidores públicos del INAMI, y que por falta de personal, lo que hacían es que se los llevaban. En fin.

Pero en este caso, como son agentes de la Policía Federal Ministerial, ésta sería mi duda, entonces quizás eso es lo que, es mi duda en la cuestión de la movilidad de personal, si se los llevan o pueden ser llamados a realizar operativos, digamos, fuera de lo que es la Dirección General del Control de Juicios de amparo.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, Comisionada.

¿Quiere comentar algo, Comisionado? Comisionada Peschard.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: Sí, yo estoy de acuerdo con el sentido de la resolución y voy a explicar por qué.

Creo que efectivamente la Policía Federal Ministerial tiene a su cargo una serie de facultades como son las de ejecutar órdenes de aprehensión, presentación de cateos, detención en un caso urgente, dirigir y coordinar procesos de información policial, es decir, es básicamente la Policía Federal Ministerial pues es una policía.

Sin embargo, de acuerdo a lo que dice la Ley Orgánica de la PGR, la Dirección General de Control de Juicios de Amparo le corresponden actividades administrativas, de análisis normativo, desahogo de requerimiento de juicios de amparo, en donde el sujeto obligado sea parte o autoridad, es decir, ahí no hay funciones de policía como tiene regularmente la Policía Ministerial, de suerte que aquellos que siendo policías se encuentran dentro de esta Dirección no pueden hacer funciones operativas porque en esta Dirección General solamente pueden hacer funciones jurídico-administrativas.

Por lo tanto, cuando eventualmente los roten, si es que los rotan a alguna otra unidad administrativa, en ese caso sí están haciendo funciones de policía, entonces sí tendrá que reservarse la información de dicha policía ministerial.

Es decir, aquí estamos analizando las funciones de la dirección sobre la cual está pidiendo todo el personal, entonces todo el personal de esa Dirección General de Juicios de Amparo es personal que hace funciones administrativas, no hay duda, no pueden cambiar sus funciones esta Dirección.

Por eso creo que está muy bien el recurso y el proyecto que nos presenta el Comisionado Trinidad.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, Comisionada.

Comisionada Arzt.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: Gracias, Comisionado Presidente.

Lo primero que yo quisiera señalar es que voy en contra del sentido del proyecto que se nos presenta conforme a los precedentes, el 6000-01/11 contra PGR, el 2126/11 contra PGR, el 6213 contra Policía Federal, el 284/13 contra el INAMI, el 646/13 del SAT y el 3893/13 contra la Policía Federal. En todos ellos yo he invocado mi disiento, fundamentalmente porque yo parto de que el personal ya sea agentes del Ministerio Público, agentes ministeriales o los propios peritos es personal sustantivo, en este caso la Procuraduría General de la República y sí tienen las veces de poder estar en un proceso de rotación.

La Comisionada Peschard señalaba ahorita, como están en un área que hace funciones jurídico-administrativas los tendríamos que dar y, sin embargo, cuando estuviesen, pongamos el ejemplo, en un área como la SEIDO no los daríamos, el problema es que ya ordenamos a que los diéramos en uno, entonces ya haríamos la publicidad.

Y yo simplemente lo que sí señalaría, además de mi disiento es que lo que haya hecho ya público la PGR se queda público y comentaba el Comisionado Trinidad que está listado de la permuta que solicitan los agentes del Ministerio Público.

Habiendo ya hecho esos nombres públicos creo que a través de un cotejo ya no podrían revelarse, pero yo sosteniéndome con mis precedentes seguiría con mi voto disidente. Gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, Comisionada.

En cuanto a mí yo estoy de acuerdo con el proyecto en lo que toca a agentes del MP, en lo que toca a peritos, tendría desde luego un voto disidente en lo que toca a los agentes ministeriales federales, me parece que no se revela el trabajo de la policía, estén adscritos a donde estén adscritos los agentes, tiene que tener ciertas secrecía, que esto puede en algún momento prestarse a algún abuso, es cierto que se puede prestar a algún abuso. Pero bueno, eso tendrá que ser controlado por la propia Procuraduría o por los propios órganos de control de cada institución que maneje Policía.

Yo voy con el proyecto, salvo, repito, en el tema de los agentes ministeriales federales donde emitiré eventualmente un voto disidente.

Comisionado Trinidad, no sé si usted quiera añadir algo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: Sí, a ver, esta cuestión de la movilidad. Básicamente cuando se han reservado nombres es porque estos policías ministeriales federales están en labores operativas, están en labores de campo.

Dado que no sabemos quiénes son los que están en labores de campo y dado que aquí nadie está pidiendo el expediente o el currículum de los que están ahorita en la Dirección General de Amparos, no podemos saber si estuvieron o no en labores de campo y el día de mañana, si se mueven de la Dirección General de Amparos a ser operativos, pues tampoco vamos a saber que se movieron a ser operativos.

Entonces, en ese sentido, yo mantendría mi proyecto en los términos en los que está porque creo que en este caso concreto, este personal está desarrollando actividades netas, exclusivamente administrativas y además, administrativas de una función muy relevante que es, insisto, la representación social, es la representación de la sociedad. Veo difícil que estos representantes de la sociedad, estos que están encargados de velar porque no se viole la Constitución, pues lo hagan con una, con una máscara.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Pues creo que la única que no emitió un voto. Expresó algunas dudas Comisionada o no entendí yo su, el sentido de su voto.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: No, quizás esa era la duda. Aquí, si se les traslada, y le voy a decir mi preocupación en función de qué va. Es por ejemplo, los agentes que están en la SEIDO. En alguna ocasión también, estando ahí en una audiencia en el búnker, pues uno se entera de que algunos de ellos, cómo han sido asesinados, saliendo incluso de las propias instalaciones. Pero por lo que dice también el Comisionado Ángel Trinidad, están ahorita en esas áreas, haciendo estas funciones, si se les trasladasen a otra digamos, que fueran áreas donde es combate a la delincuencia organizada, entonces se lo solicitaran, pues entonces no se daría el nombre. Entonces, ahí habría digamos una manera de proteger a estos agentes.

Claro, el tema es que cuando solicita los nombres, solicita esta persona dice: "Se solicita la siguiente información, bueno, para los años 2011, y 2012 y lo que va de 2013, el nombre de todas las personas que trabajan en la Dirección General de Amparos", y en realidad él no hace la diferencia en qué áreas y no, eso lo hace la propia PGR cuando responde, mal por cierto.

Pero bueno, en ese sentido creo que me allanó el proyecto y estaría en los términos que se presenta. Sería todo.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: ¿Cómo quedaría el engrose?

Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara Arai: Quedaría en los términos siguientes.

Estaría aprobado por mayoría, con el voto disidente de los comisionados Sigrid Arzt y Gerardo Laveaga por otorgar acceso a los nombres de ministerios públicos, y el voto disidente de la Comisionada Sigrid Arzt, por hacer públicos también los nombres de policías ministeriales y peritos.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Nada más una precisión: mi voto es no por los agentes del MP, los agentes del MP se deben conocer, son los que tienen la fe pública.

Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara Arai: Perdón, policía.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Es por la policía.

Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara Arai: Perdón, en el primer caso, policías ministeriales y en el segundo caso es ministerios públicos.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, señora Secretaria.

Someto a su consideración ahora los recursos de forma que presenta la ponencia del Comisionado Trinidad.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: De acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Yo también estoy de acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: Gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Pasamos a los asuntos que presenta mi propia ponencia.

Le agradeceré a la Secretaria de Acceso a la Información haga lectura.

Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara Arai: El Comisionado Gerardo Laveaga, somete a su consideración los siguientes recursos en materia de acceso a la información, todos del 2013. Mencionaré los que no serán discutidos en esta Sesión.

El 1447, en contra de la Procuraduría General de la República; 1662, en contra del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 2127, contra el Instituto Nacional de Migración; 2177, en contra de NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, éste con el voto particular de los comisionados Jacqueline Peschard y Ángel Trinidad, por no conocer la modificación al plan de cuentas y saber si con ellos se satisface la respuesta.

El 2342, en contra de la Secretaría de Educación Pública, con el voto particular de los comisionados María Elena Pérez-Jaén y Gerardo Laveaga, por confirmar con instrucción.

El 2347, en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional; 2352, en contra de la Procuraduría General de la República; el 2357, en contra de la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos; 2372 en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 2387, en contra de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca; 2452 y acumulados, en contra del Colegio de Bachilleres; 2472 en contra de la Procuraduría General de la República y 2497, en contra de NOTIMEX, Agencias de Noticias del Estado Mexicano.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias.

Están a su consideración estos recursos.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: De acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias.

Someto ahora a su consideración los recursos de forma, de mi propia ponencia.

¿Están ustedes de acuerdo en aprobarlos?

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: De acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias.

Pasamos a los asuntos que presenta la ponencia de la Comisionada Jacqueline Peschard.

Le pido Secretaria de Acceso, haga lectura de ellos.

Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara Arai: Claro, Comisionado Presidente.

La Comisionada Peschard somete a su consideración los siguientes recursos en materia de acceso a la información, todos del 2013, y no serán discutidos en esta sesión.

Son el 2364, en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, antes Secretaría de la Reforma Agraria; 2449, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; 2494, en contra de la Procuraduría General de la República; 2499, en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, éste con la excusa de la Comisionada Sigrid Arzt; 2544, en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; 2564, en contra de la Secretaría de

Seguridad Pública; 2574, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, 2604 en contra de la Comisión Nacional Forestal, 2639 en contra de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, y 2754 en contra del Registro Agrario Nacional.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias. Están a su consideración estos recursos.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Yo también estoy de acuerdo.

Y someto ahora a su consideración los recursos de forma que presenta la ponencia de la Comisionada Peschard.

¿Están ustedes de acuerdo en aprobarlos?

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Yo también estoy de acuerdo.

En ese caso pasamos por último los asuntos que presenta la ponencia de la Comisionada Sigrid Arzt.

Señora Secretaria, por favor.

Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara Arai: La Comisionada Sigrid Arzt somete a su consideración los

siguientes recursos en materia de acceso a la información, todos del 2013 y ninguno de ellos será discutido en esta sesión.

El 2226 en contra de la Procuraduría General de la República, éste con los votos disidentes de la Comisionada Sigrid Arzt y el Comisionado Gerardo Laveaga, por otorgar acceso al estado que guarda una averiguación previa; el 2396 en contra del Centro de Ingeniería y Desarrollo, el 2441 en contra de la Secretaría de Desarrollo Social, 2581 en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, 2611 en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, 2616 en contra de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano y Oportunidades, 2641 en contra del Servicio de Administración Tributaria, 2651 en contra de la Secretaría de Educación Pública, 2711 en contra de la Policía Federal, este con el voto particular de los Comisionados Gerardo Laveaga y Ángel Trinidad, por clasificar información con fundamento en el artículo 13, fracción I de la Ley, 2746 en contra del Colegio de Postgraduados, 2751 en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y el 2951 en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, éste con la excusa de la Comisionada Jacqueline Peschard.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, están a su consideración estos recursos.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: De acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Yo también estoy de acuerdo.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: Gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Finalmente someto a su consideración los recursos de forma que presenta la ponencia de la Comisionada Arzt.

¿Están ustedes de acuerdo en aprobarlos?

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: De acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Yo también estoy de acuerdo.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: Gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Y bueno, con esto concluiríamos, en el Pleno de esta tarde se resolvieron un total de 140 asuntos, 26 en materia de protección de datos, 16 de fondo y 10 de forma, 114 asuntos de acceso a la información pública, 54 de fondo y 60 de forma.

¿Quiere usted decir algo, Comisionada?

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Sí, Comisionado Laveaga.

Esta circunstancia de PGR yo no sé por qué, pero parece ser, a lo mejor me equivoco, pero en este pleno estamos votando muchos recursos de la PGR, yo también, como que siento que se han incrementado, pero para no errar, y yo sí quisiera, si hubiese estado tan preocupada la Procuraduría General de la República hubiese respondido el RIA que le hice al Comisionado Trinidad y los RIAS que le hizo también hubiera respondido en otros términos.

Entonces, más allá de un escrito al Procuraduría General de la República es que es verdaderamente urgente que veamos porque sí creo que se están incrementando y las respuestas que está haciendo la PGR dejan muchísimo que desear. Entonces, urge Comisionado Laveaga, porque estas circunstancias nos está saltando ya a varias ponencias.

No sé si sería conveniente un escrito, un atento llamamiento de la PGR, porque no pueden continuar el tipo de respuestas que nos están entregando. Gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Yo prometo someter a consideración de este Pleno posteriormente. Gracias, Comisionada.

Con esto concluimos la sesión de hoy 3 de julio de 2013, siendo las 14 horas con 35 minutos. Buenas tardes.

- - -o0o- - -